

RENATO CRISTI  
EL PENSAMIENTO POLÍTICO DE JAIME GUZMÁN.  
AUTORIDAD Y LIBERTAD  
Santiago de Chile. LOM Ediciones, 2000

El libro es presentado por su autor como una investigación del pensamiento político de Jaime Guzmán, consignado como “una de las figuras más significativas y controvertidas del pensamiento conservador chileno” (p. 7). La elección de Guzmán no es antojadiza y la lectura del libro de Cristi permite entender esta elección en gran medida. Cristi intenta demostrar que la intervención de Guzmán en la génesis e implementación de la institución rectora de la vida política actual en Chile, la *Constitución Política* de 1980, resulta decisiva, hasta el punto de poder afirmar que Guzmán es su principal autor intelectual. De este modo, Guzmán se transformaría en el *Kronjurist* del régimen militar chileno, comparable al papel desempeñado por Carl Schmitt en la Alemania nazi. Estas solas razones justifican la necesidad y la oportunidad de investigar su pensamiento político.

Esta investigación se desarrolla a la luz de un marco interpretativo elaborado a partir de aportes provenientes de la filosofía política contemporánea. Mucho del trabajo de Renato Cristi está animado por este marco teórico permanentemente invocado y que él presenta sumariamente en el último capítulo del libro. Querría, en consecuencia, comenzar por subrayar estos compromisos intelectuales del autor, pues, a mi juicio, ellos iluminan con mucho la interpretación que ensaya del pensamiento político de Guzmán y permiten comprender en qué sentido esta investigación emprendida por Cristi es y desea ser filosófica. Como él lo hace notar, estamos ante un trabajo de filosofía política y no de historia de las ideas o simplemente historiográfico: “Este trabajo no intenta ser ni biográfico ni histórico [...] las referencias biográficas e históricas no son el foco principal de mi investigación, que busca ser más filosofía que historia” (pp. 17-18). Su interpretación del pensamiento político de Guzmán, afirma, se nutre de una tradición filosófica que arranca del comunitarismo de Aristóteles, Santo Tomás y Hegel, y más cercanamente del republicanismo democrático de C.B. Macpherson y Charles Taylor (p. 18), integrando también las críticas comunitarias al liberalismo de autores como Michael Sandel y los estudios sobre la concepción republicana de la libertad de Philip Pettit (p. 14).

Ciertamente Jaime Guzmán no es un filósofo. El esfuerzo de Cristi es precisamente interpretar un pensamiento político pragmático, como lo caracteriza a menudo, reconstruyendo su unidad y continuidad con el auxilio del instrumental filosófico. Las argumentaciones y las justificaciones de Guzmán son examinadas buscando desentrañar los fundamentos filosóficos ocultos bajo el pragmatismo de posturas políticas y contingentes: “Su pragmatismo –reconoce– dificulta la reflexión acerca de sus propios fundamentos filosóficos. Sólo una reflexión filosófica puede traer a la luz esos fundamentos ocultos” (p. 60). Esta metodología posibilita, por ejemplo, discernir una versión radicalizada de la teoría tomista de los entes relacionales que Guzmán extrae de su lectura de la traducción española de *Mater et Magistra* con el fin de fundamentar el individualismo exagerado que está en la base de su temprana defensa del capitalismo orgánico y corporativista. Asimismo, según Cristi, “sólo una reflexión filosófica puede dar cuenta de su adhesión al liberalismo económico de Hayek y de sus reservas críticas” (p. 60). Y por último, sostiene, “sólo una confrontación filosófica con el pensamiento de Guzmán, abre la posibilidad de recuperar la política del bien común y la justicia social, para así refundar una república de ciudadanos y no de meros propietarios y consumidores” (p. 61).

Como se ve, la orientación del trabajo pretende ser filosófica. Cristi no persigue una “evaluación crítica” de la “acción política” de Guzmán ni pretende hacer un juicio sobre el “valor moral de sus actitudes y compromisos” (p. 177). Lo que busca es una “confrontación en el plano de las ideas” (ibíd), tarea que exige determinar los fundamentos filosóficos que animan el pensamiento de Guzmán y sustentan su liberalismo conservador y su concepción instrumentalista de la democracia. Con este fin, Cristi desea iluminar esos fundamentos filosóficos ocultos que marcan la unidad y continuidad de su pensamiento político, por momentos aparentemente contradictorio: como por ejemplo, su vinculación con el pensamiento católico y el corporativismo, que convive junto a su individualismo y rechazo al comunitarismo. También su postrera adhesión al liberalismo económico de Hayek, que antes había rechazado en conformidad con la doctrina social de la Iglesia. Es justamente a partir de esta lectura interpretativa, que Cristi puede asegurar que el pensamiento político de Guzmán goza de una notable unidad y continuidad, pese a su pragmatismo, dentro de una evolución que nunca destruye los compromisos fundamentales que definen su pensamiento sino que, por el contrario, los refuerza y confirma. La determinación de estos compromisos fundamentales es la tarea que lleva a cabo Cristi en su examen de la obra dispersa de Guzmán, pues únicamente una exploración filosófica puede recomponer la unidad y continuidad de un pensamiento que se desarrolla realista y pragmáticamente. La lectura filosófica de sus escritos políticos se justifica entonces por la necesidad de descubrir los principios que están en la base de sus argumentaciones contingentes. Esto, finalmente, puede esclarecer la unidad de liberalismo y conservantismo que define centralmente su pensamiento. Precisamente la determinación

del pensamiento político de Guzmán como un liberalismo conservador acompañado de una concepción instrumentalista de la democracia es el resultado de esa exploración filosófica, que posibilita, a su vez, fundamentar una crítica también filosófica de su pensamiento político.

Dos son los principios filosóficos que estructuran este liberalismo conservador de Guzmán, a juicio de Cristi: autoridad y libertad. Ambos conceptos conforman una unidad en el pensamiento de Guzmán. O, mejor aún, el esfuerzo teórico del pensamiento político de Guzmán consiste en lograr una síntesis de ambos conceptos, como parte de un esfuerzo permanente del pensamiento conservador chileno en la historia, síntesis lograda particularmente en el pensamiento de Guzmán: la síntesis de elementos conservadores y liberales. Así lo interpreta Cristi: “Me parece posible afirmar que la síntesis de elementos conservadores y liberales lograda por Guzmán constituye la expresión más elaborada, coherente y efectiva del pensamiento conservador chileno en su historia” (p. 8). Esta afirmación alude a una tesis que Cristi ya ha intentado probar en un libro anterior (*El pensamiento conservador en Chile*, 1992), escrito en colaboración con Carlos Ruiz. A continuación indica con claridad la hipótesis básica a partir de la cual interpreta el pensamiento político de Guzmán: “Esta síntesis de elementos conservadores y liberales se apoya conceptualmente en las nociones de autoridad y libertad”. Y agrega más abajo: “Al orientar su evolución intelectual y política, los conceptos de autoridad y libertad definen, sucesiva e incrementalmente, las etapas que marcan la evolución unitaria de su pensamiento”. Destaca Cristi que el suyo es un intento por conjugar “armoniosa y equilibradamente la *complexio oppositorum* de las nociones de autoridad y libertad” (p. 8).

Las etapas del pensamiento de Guzmán que distingue Cristi son tres, determinadas por ciertos hitos de la historia política de Chile:

- 1) Una primera etapa, marcada en su inicio por la elección presidencial de Eduardo Frei en 1964. La elección de Salvador Allende en 1970, no constituye para Guzmán un fenómeno distinto, solo da lugar a una acentuación de los mismos principios que conducen a un régimen socialista y estatizante, y que ya habían sido establecidos por el gobierno de la Democracia Cristiana, particularmente con la Reforma Agraria. En este período, la idea de autoridad aparece en la propuesta de un Estado autoritario y en la aceptación de la dictadura como la forma de gobierno adecuada para enfrentar emergencias políticas, bajo el modelo inspirador del régimen franquista en España. Por su parte, la idea de libertad aparece en la forma de una defensa categórica de la propiedad privada, la libre empresa y el capitalismo. Por medio de una reorientación de la doctrina pontificia de la subsidiariedad fundamenta la minimización de la acción del Estado y una versión radicalizada de la propiedad privada como derecho real y no personal. Esta reorientación se funda en la concepción de la sociedad como un ente relacional (accidental y no

substancial) basada en una singular lectura de la teoría tomista de los entes relacionales. Con ello asigna una "prioridad ontológica y de finalidad" a los individuos por sobre una sociedad a la que se le ha retirado toda substancialidad. En esta primera etapa ya se establece la coherencia de su posición liberal conservadora, en una temprana defensa del capitalismo orgánico y corporativista, apoyada en un argumento ontológico.

- 2) Una segunda etapa, signada por la implementación de su proyectada "nueva institucionalidad", al interior del nuevo escenario político abierto por el golpe de estado de 1973. La "nueva institucionalidad" exalta el valor de la libertad. Nuevamente la idea de libertad aparece asociada a ideas afines: propiedad privada, derechos individuales, libertad de enseñanza, libertades de asociación y de empresa, y en el terreno propiamente institucional, el recurso de protección individual. Como consecuencia de su contacto con el pensamiento de Hayek, la libertad comienza a ser interpretada decididamente como individualidad privada libre de interferencias, que prospera en una economía de mercado libre. Adopta también de Hayek su rechazo al Estado benefactor, su denuncia del totalitarismo y la democracia ilimitada que lo posibilita. También su rechazo del constructivismo social. Pero esto no supone la supresión de la idea de autoridad fuerte. Interpreta el poder de la Junta de Gobierno como poder constituyente, noción que recoge de la obra de Schmitt a través de sus seguidores españoles. El resultado del proyecto de "nueva institucionalidad" es la *Constitución Política* de 1980: la génesis de esta *Constitución* se funda en la noción de Poder Constituyente, la herramienta conceptual capital en que se apoya su elaboración.
- 3) Finalmente, en una última etapa, marcada por la entrada en vigencia de la *Constitución* de 1980, Guzmán elabora una concepción instrumentalista de la democracia que armoniza con los principios de autoridad y de libertad de sus etapas precedentes. Esta versión de la democracia surge como respuesta al desafío político que se abre con la transición a la democracia proyectada en la *Constitución* del 80. La democracia, con Hayek y Schumpeter, no es más que un método político, un medio y no un fin, que como tal debe ser evaluada en su capacidad para proteger los principios de libertad y de autoridad. Éstos sí son concebidos como fines, a los cuales se debe subordinar la democracia como cualquier otro medio. Los principios de autoridad y de libertad conforman una *forma de vida* superior a cualquier posible valoración de la democracia. Reduce así la democracia al sufragio universal. Éste se presenta como el medio más adecuado para generar la representación política. Son razones prudenciales, y no morales, las que lo inclinan por la opción democrática. Por el contrario, sus razones morales están con los valores de la autoridad y la libertad.

Tres son los momentos que me parecen centrales en esta presentación del pensamiento de Guzmán: la evolución del principio de libertad, la elaboración del principio de la autoridad en torno a la noción de Poder Constituyente y la concepción de la democracia. En consecuencia, querría a continuación revisar en particular cada uno de estos momentos.

En primer lugar, conviene partir por subrayar el cuidadoso seguimiento que hace Cristi del principio de la libertad en Guzmán. En efecto, como lo observa en el capítulo segundo, en los primeros escritos de Guzmán la noción de la libertad se la encuentra formando parte de su defensa inicial del capitalismo, en una versión orgánica y corporativista. La defensa del capitalismo es, a su juicio, uno de los elementos de continuidad de su pensamiento. Paradójicamente su defensa del capitalismo se fundamenta en la doctrina social de la Iglesia, especialmente en la encíclica *Mater et Magistra* de Juan XXIII. Pero su interpretación de esta doctrina es sui generis. Según Guzmán, sus principios no serían comunitarios sino que postularían la primacía de los derechos individuales. En consecuencia, cree ver aquí una confirmación del valor permanente del derecho de propiedad y de la libertad de empresa, por fundarse en la “prioridad ontológica y de finalidad” de los individuos que expone el magisterio de la Iglesia. Cristi muestra en este punto que solo una lectura de *Mater et Magistra* en su traducción española puede autorizar esta interpretación. La expresión “prioridad ontológica y de finalidad” más que una traducción de la versión original en latín, es una interpretación. Con todo, esta “prioridad ontológica y de finalidad”, que Guzmán encuentra en la encíclica, se explica, según él, por la teoría tomista de los entes relacionales, que afirma el carácter sustantivo de los individuos en oposición al carácter meramente relacional de la sociedad y del Estado. Esta teoría habilita a Guzmán para apartar cualquier forma de colectivismo, tanto socialista como estatista, con el que se pretenda darle a la sociedad o al Estado derechos de interferencia en la libre actividad de los individuos. Los individuos, como entes sustantivos y no meros accidentes de relación, son soberanos frente a la sociedad y el Estado.

En estos escritos tempranos, Guzmán expone también lo que considera que es la doctrina católica de la propiedad. La noción de propiedad está estrechamente unida a la noción de libertad. El derecho de propiedad es una aplicación de lo que significa ser persona: es la realización de la libertad personal. El verdadero sentido de la doctrina católica consiste, según él, en la afirmación del derecho de propiedad privada como derecho real, en oposición a quienes pretenden encontrar y desarrollar el aspecto social de la propiedad en detrimento de su carácter individual. Guzmán niega así toda posible interpretación del magisterio de la Iglesia que conduzca a sostener una función social de la propiedad.

Por este camino, Guzmán reorienta radicalmente la doctrina católica de la subsidiariedad para fundamentar una reducción de la acción del Estado. Este principio servía a las doctrinas pontificias para intentar una tercera vía entre capitalismo y

comunismo. Pero, según Guzmán, el principio de subsidiariedad establece que el Estado no puede asumir ninguna función específica que los individuos u organismos intermedios sean capaces de realizar por sí mismos. Como otra nota que marca la continuidad de su pensamiento, Guzmán rechaza así el comunitarismo, como una tercera vía entre capitalismo y comunismo. Entre ambas, no cabe optar sino por el capitalismo. En consecuencia, en su primera época, Guzmán defiende un capitalismo orgánico y corporativista, ajustado, según estima, a la doctrina social de la Iglesia. Ésta no requeriría ser revisada para incorporar el capitalismo. Igualmente, al mismo tiempo rechaza el liberalismo económico, por su pretensión de establecer una economía sin moral y una sociedad desprovista de todo sentido trascendental y orgánico. Dentro de este argumento, la doctrina escolástica le sirve a Guzmán, en este período temprano, como soporte metafísico de su concepción de la libertad.

Pero Cristi hace notar que esta suerte de incongruencia entre una defensa del capitalismo corporativo y una fundamentación metafísica de corte individualista se disipa en la etapa de madurez de su pensamiento (capítulo 6). En esta etapa, Guzmán entra en contacto con el pensamiento de Hayek, abandona el capitalismo orgánico, y adopta una defensa del capitalismo propiamente liberal: “Las semillas neoliberales que comienzan a fertilizar el pensamiento de Guzmán a partir de 1971, caen sobre el terreno que ha sido abonado por la versión radicalizada que desarrolla de la teoría de la sociedad como ente relacional” (p. 170). Su concepción de la libertad no requiere ya fundamentación ontológica y se presenta como un principio con valor intrínseco (p. 39), que puede prosperar en una sociedad libre, en oposición a una sociedad donde el Estado omnipotente asfixia a los individuos. Esta concepción de la libertad es ya genuinamente liberal, como individualidad privada libre de interferencias.

En segundo lugar, de manera notable, el libro de Cristi muestra que el principio de autoridad auspiciado por Guzmán encuentra su elaboración más profunda con el empleo de la noción de Poder Constituyente. El Estado que defiende Guzmán, el Estado subsidiario, no es enemigo de la libertad, y su concepción de la libertad no está en absoluto desligada de una enfatización de la autoridad fuerte. El Estado autoritario patrocinado por Guzmán surge como la mejor garantía para anular el Estado interventor y totalitario y hacer posible el ejercicio irrestricto del derecho de propiedad y la libertad contractual (p. 66). Como lo demuestra el capítulo 3, lo que busca en 1973, desde el primer momento, es la destrucción del orden democrático-liberal preexistente, contenido en la *Constitución* de 1925, y su reemplazo por un nuevo orden político, acorde con los principios de libertad y autoridad. La creación de una “nueva institucionalidad”, pues, involucra la destrucción de la *Constitución* de 1925. La principal herramienta conceptual que utiliza Guzmán, para iniciar la creación de esta “nueva institucionalidad” y legitimar la destrucción de la *Constitución* del 25, es la noción de Poder Constituyente tal como aparece en la obra de Carl Schmitt y de su discípulo español Luis Sánchez Agesta. Cristi argumenta (p. 89) que el uso de la

noción de Poder Constituyente adquiere su verdadero sentido cuando se intenta destruir una *Constitución* y establecer una nueva, y no cuando lo que se busca es suprimirla o sólo reformarla. La destrucción de una *Constitución*, y la génesis de una nueva, supone la instauración de una dictadura soberana. Tal dictadura, y no una meramente comisaria, puede asumir el Poder Constituyente originario y sobrepasar así el orden constitucional establecido. Este es el poder que conscientemente busca depositar Guzmán en la Junta de Gobierno tras el golpe de estado de 1973. En conformidad con lo expuesto por Schmitt, Guzmán concibe el carácter ilimitado del Poder Constituyente que detenta la Junta Militar. El Poder Constituyente implica una acción original y originante, fundamento último de toda positividad jurídica. Se sitúa, pues, en una dimensión extrajurídica. En Chile ha ocurrido algo semejante a lo que explica Schmitt para el caso alemán y Sánchez Agesta para el español. La *Constitución* de 1925 ha sido destruida por la Junta Militar, porque ésta ha reemplazado al pueblo como titular del Poder Constituyente. Una *Constitución* puede ser destruida porque reposa sobre algo más fundamental: la decisión del Poder Constituyente originario. Asimismo, en posesión de su poder pleno, la Junta de Gobierno ha quedado facultada para otorgar una *Constitución* escrita nueva o bien de no hacerlo. Esto es señal de su poder soberano absoluto. En opinión de Renato Cristi, la “atribución por parte de Guzmán del Poder Constituyente a la junta militar es un paso gravísimo, un verdadero salto al vacío [...] No se conocía en Chile independiente una afirmación tan fuerte y decisiva de una autoridad autocrática” (p. 10). El resultado final de esta compleja amalgama de libertad y de autoridad, “es decir, de un Estado fuerte y de una economía libre” (ibid), es la *Constitución Política* de 1980. La *Constitución* de 1980 es la gran obra de Guzmán, cuya decisiva intervención en su génesis y elaboración intenta ser probada en los capítulos 3 y 4. En particular, el capítulo 4 ofrece una selección de las *Actas secretas de la Junta de Gobierno* (1973-1989), en el ejercicio de los Poderes Constituyente y Legislativo que se ha arrogado. La selección obedece al propósito de determinar el papel que le cabe a Jaime Guzmán en la génesis de la *Constitución* de 1980 y en la destrucción de la *Constitución* de 1925.

Finalmente, al cabo de este recorrido queda claro que su pensamiento ha evolucionado en torno a sus matrices conceptuales permanentes. Elabora Guzmán ahora, en compañía de Hayek y con el antecedente de Schumpeter, la concepción subordinada de democracia a los valores superiores de la libertad y la autoridad que conforman una *forma de vida*, ante el desafío de acomodar la democracia dentro de un modelo liberal conservador. Las consecuencias de su adhesión al neoliberalismo son significativas: implican vaciar la concepción de la ciudadanía de toda valoración política propiamente tal y reducirla a una república de meros propietarios y consumidores. Sin embargo, Cristi hace notar que esta aproximación al pensamiento de Hayek no está exenta de reservas. Particularmente, en relación con el rechazo por

parte de Hayek de las nociones de bien común y de justicia social. Nuevamente esto mostraría el pragmatismo y realismo que caracteriza el pensamiento de Guzmán. El gran proyecto político de Guzmán, la “nueva institucionalidad”, se materializa con la promulgación y entrada en vigencia de la *Constitución* de 1980. Este nuevo orden político concluye finalmente en el modelo de una “nueva democracia”, autoritaria, protegida y con residuos corporativistas compatibles con una sociedad de mercado plena. Es decir, en esa peculiar síntesis de elementos conservadores y liberales, apoyada en los principios rectores de autoridad y libertad, que ha ido caracterizando el pensamiento de Guzmán a lo largo de toda su evolución.

Al comienzo de esta reseña, aludí a la necesidad de entender el trabajo de investigación realizado por Renato Cristi como un trabajo filosófico. Esta aclaración resulta oportuna para determinar su posible valoración. El trabajo de Cristi puede ser valorado por su contribución al esclarecimiento de la realidad política contemporánea de nuestro país, un objetivo que debería guiar en último término un trabajo filosófico político serio. Igualmente, este esclarecimiento cuenta con la potencialidad crítica de la filosofía, que puede aportar elementos para pensar reflexivamente alternativas frente a esta realidad. Creo que éste es el sentir del profesor Cristi cuando afirma que: “En Chile, la posibilidad de recuperar la política del bien común, para así refundar una república de ciudadanos y no de meros propietarios y consumidores, supone un conocimiento crítico de la ‘nueva institucionalidad’, que se genera política y constitucionalmente a partir de 1973. El objetivo de este libro es dar a conocer la matriz conceptual de esta ‘nueva institucionalidad’ tal como la concibe Guzmán” (p. 14). Este es pues el sentido que tiene estudiar, al menos desde una perspectiva filosófica, el pensamiento político de Jaime Guzmán y no otro, como pudiera ser el que da un interés biográfico, de homenaje, o de crítica *ad hominem*, o bien simplemente un intento interesante de hacer historia de las ideas.

Vasco Castillo Rojas  
Universidad de Chile